

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323927965**

**RECICLAJES QUILICURA SPA  
77.628.477-7**

**COMPRA Y VENTA DE CHATARRA DE FIERRO Y  
EXCEDENTES INDUSTRIALES**

**INCORPORA A CONTRIBUYENTE QUE INDICA A  
NÓMINA DE AGENTE RETENEDOR CHATARRA  
(Resolución Ex. SII N° 86 de 24.08.2016).**

**SANTIAGO, 23/05/2023**

**RES. EX. N° 77323120621 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 15 de febrero 2023, efectuada por [REDACTED] en representación de RECICLAJES QUILICURA SPA, RUT N°77.628.477-7, mediante la cual adjunta el Anexo N°4 "Declaración Jurada de Agentes Retenedores" Cambio de Sujeto del IVA en la Venta de Chatarra dispuesto en el Resolutivo N° 10 de la Res. Ex. SII N° 86 de 2016, para comunicar al Servicio su calidad de Agente Retenedor por realizar la actividad de "Compra y Venta de Chatarra", dispuesta en el Resolutivo N° 1 letra d) de la resolución antes citada, con el objetivo de poder ser incorporado en la nómina de agentes retenedores disponible en la página Web del Servicio.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, la Resolución Exenta SII N°86, del 24 de agosto de 2016, dispone en su numeral primero, letra d), que las: "Empresas que compren y/o vendan chatarra, que no tengan actividades de las señaladas en las letras a), b) y c) anteriores y que en los últimos 12 meses, contados desde el mes anterior al de la publicación en el Diario Oficial del extracto de esta Resolución, tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen en el período de 12 meses indicado el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA. Lo serán también, aquellas empresas que con fecha posterior al inicio de la vigencia de esta Resolución tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen dentro de un año calendario el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA".

2°) Que, en mérito de los antecedentes presentados, en especial, de la "Declaración Jurada de Agente Retenedor" establecida en la Resolución Ex. SII N°86 del 24 de agosto de 2016 y el resumen de ventas netas del año comercial 2022, y de la revisión de sus antecedentes en el Sistema Informático de Cumplimiento Tributario, se puede señalar que el contribuyente efectivamente cumple los parámetros de ventas indicados en el Resolutivo N°1 letra d) de la Res. Ex. N°86 de 2016 y que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo N°10 del aludido acto administrativo.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado, en el sentido de incorporar al contribuyente RECICLAJES QUILICURA SPA, RUT N°77.628.477-7 a la Nómina de Agentes Retenedores de Chatarra, dispuesto en la en la página Web de este SII, para lo cual deberá cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Res. Ex. SII N° 86 de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

RECICLAJES QUILICURA SPA